

RAD11001310300420210014500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- El trámite de notificaciones arribada por la actora no se tiene en cuenta toda vez que, por auto del 23 de agosto de 2021, se tuvo por notificados a los demandados por conducta concluyente, por no haberse acreditado en la oportunidad y en debida forma el trámite de notificaciones.

3.- Secretaría complemente el informe e indique en qué fecha remitió correo a los demandados como se dispuso en el auto citado en el numeral anterior, toda vez que de ello no se dejó constancia como se le ordeno. Sumado a ello contabilice el término e informe si la contestación está o no en tiempo, teniendo en cuenta en la que envió la demanda, auto admisorio y anexos a los demandados.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -



